

Viernes, 30 de octubre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 129/2020, Modificación n.º 5 del Presupuesto, Transferencia de Créditos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 24 de septiembre de 2020, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de créditos	Créditos finales
1623 227.06	Eliminación de residuos sólidos urbanos.	3.500 €	3.800 €	7.300 €
241 619.00	Obras del PFEA.	72.000 €	10.500 €	82.500 €
342 609.00	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	14.521,73 €	2.000 €	16.521,73 €
920 625.00	Mobiliario nuevo.	2.000 €	2.000 €	4.000 €



Viernes, 30 de octubre de 2020

		TOTALES	18.300 €	
--	--	---------	----------	--

Bajas en Aplicaciones de Gasto.

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de créditos	Créditos finales
161 619.00	Reparación de instalaciones de los depósitos de agua potable.	20.000 €	9.000 €	11.000 €
412 609.00	Construcción de depósito de agua en la dehesa municipal.	1.500 €	1.500 €	0 €
920 221.00	Energía eléctrica de edificios e instalaciones municipales.	20.000 €	5.000 €	15.000 €
920 227.06	Estudios y trabajos técnicos.	26.000 €	2.800 €	23.200 €
		TOTALES	18.300 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



Viernes, 30 de octubre de 2020

Villasbuenas de Gata, 27 de octubre de 2020

Estefanía González Bizarro

ALCALDESA

